N.R. /SUOC/ N°: 024/2020

Pilar, 19 de mayo de 2020

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: Nota DNCP N° 8272/2020 – Reparo Aclaración.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención de la nota de referencia a fin de comunicar cuanto sigue:

- ✓ Fueron realizadas las modificaciones e inclusiones normativas observadas en la carta de invitación, aclarando que algunos de los vicios mencionados en la citada ya estaban impregnados en la carta de invitación estándar bajado del portal a principios del mes de mayo, versión que cuenta con paginas protegidas contra modificaciones.

- ✓ Con relación a aspectos observados en el numeral 1 - Se aclara:
  - Conforme se cita en el dictamen de la SUOC el administrador del contrato y responsable de la elaboración de la ficha técnica y precios referenciales MSc Gustavo Fernández Guillen, Jefe de Sección Suministros, ha considerado los precios adjudicados por esta misma convocante, bienes cuyas características son comparables con aquellos bienes previstos a adquirir, ya que anualmente son adquiridos para reposición de stock.

  - El administrador del contrato ha cotejado los precios adjudicados por esta convocante con otras adjudicaciones publicadas en el portal de la DNCP, determinando precios promedios.

  - En algunos ítems a considerado solo el precio adjudicado para esta convocante debido a que no encontró precios referenciales comparables con los requeridos, en tanto ha considerado que el precio referencial propuesto en la ficha técnica se adecua al precio de mercado cotizable a esta Entidad.

  - El anexo a la Resolución N° 1890/2020 describe: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia…el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

- La Resolución N° 1890/2020 describe en su Art. 2°: La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelos
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU